

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario S.A

Demandado: Aldemar Rayo Rayo

Rad. 2013-00003-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado actor no está conforme con los parámetros establecidos en el mandamiento de pago e intereses, no se aprueba y en su lugar el despacho realiza la liquidación actualizada del crédito de la siguiente manera:

Pagare	66496100002635
capital	\$ 66.048.961
Intereses desde 30 de enero 2012 hasta 20/08/2017	\$ 111.295.000
Intereses desde 21/08/2017 hasta el 29/01/2021	\$ 61.583.000
Total	\$ 238.926.961

Tarjeta de crédito	44818700017470200002635
capital	\$ 272.395
Intereses desde 30 de enero 2012 hasta 20/08/2017	\$ 424.000
Intereses desde 21/08/2017 hasta el 29/01/2021	\$ 254.000
Total	\$ 951.395

De conformidad con el artículo 446 del C.G del P, se aprueba la liquidación actualizada del crédito elaborada anteriormente, liquidación realizada hasta el 29 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

17- febrero- 2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 017

Feriado. _____

Secretaria _____